Expediente: **1441/21**
Carátula: **ESSER ALEJANDRO C/ COLEGIO SAN MATIAS SRL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ESSER, ALEJANDRO-ACTOR
20255431154 - COLEGIO, SAN MATIAS SRL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1441/21

H103094906098

JUICIO: ESSER ALEJANDRO c/ COLEGIO SAN MATIAS SRL s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1441/21.

San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2024.

- Proveyendo presentación ingresada en fecha 20/02/2024 por el Dr. Ezequiel Paz:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia por apersonamiento, bono profesional Ley 5233 y boleta de aportes Ley 6059. En mérito al instrumento - poder general para juicios - que acompaña en formato digital: Téngase al letrado Ezequiel Paz como apoderado del **COLEGIO SAN MATIAS SRL**, por constituido domicilio digital. En consecuencia, otorgo la correspondiente intervención de ley.

2. Téngase por denunciado el **domicilio real** del del **COLEGIO SAN MATIAS SRL**, **sito en Av. Aconquija n° 1118 de la ciudad de Yerba Buena**, a donde se efectuarán las futuras notificaciones pertinentes (art. 28 CPCC).

3. Por contestada la demanda en tiempo y forma.

4. Asimismo, téngase por adjuntado archivo en formato digital (pdf) conteniendo imágenes de la documentación que obra en su poder relacionada con el juicio (art. 56 CPL), cuyos originales deberán estar a disposición y ser presentados en Secretaría en caso de ser requeridos en el plazo que se fijará a tal fin, constituyéndose el presentante en depositario judicial de los mismos. Todo ello conforme los términos previstos por el art. 177 del Código Procesal Civil y Comercial (ley 9531).

Póngase a conocimiento de la parte actora a los efectos previstos en el art. 89 del CPL y en la oportunidad prevista en el art.88 inc.2) de igual digesto CPL.

5. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

6. Téngase presente el domicilio denunciado, sito en Av. Aconquija n° 1118 de la ciudad de Yerba Buena, en virtud de lo previsto por el art. 61 CPL. De ello a conocimiento de la parte actora a los

fines que hubiere lugar.

7. Atento al **plazo de DIEZ DÍAS** concedido de manera automática al demandado mediante proveído de fecha 23/02/2023 a los fines del art. 56 segundo párrafo del CPL, hágase saber que el mismo **vence el día 04/03/2024**, más cargo extraordinario, conforme art. 132 CPCCT, supletorio (05/03/2024 a hs. 10:00).

8. Al planteo de caso federal, téngase presente.

9. Siguiendo las previsiones del art. 33 del Anexo Reglamentario de la Acordada CSJT N° 1562/22, **deberá el presentante acompañar digitalmente**, acompañar constancia de CUIT de su representada, a los fines de la correcta identificación de las partes.

10. A lo demás, téngase presente.SDRG

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo

IX Nominación

Actuación firmada en fecha 23/02/2024

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.